

	Documento Único de Procedimientos Administrativos Concesión Minera de Explotación	Código: DUPAI-CMET- FC-02	
		Versión: 1.0	
		Fecha de Aprobación:	Página:
		08/12/2020	1 de 10

Ficha de Descripción del Trámite Concesión Minera de Explotación

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRAMITE	
Nombre del trámite	Concesión Minera de Explotación
Código de trámite	DUPAI-02
Requiere Apoderado Legal	Si
Evaluación aplicada al trámite	Evaluación Previa
Finalidad del Trámite	<p>Otorgar una concesión minera metálica, no metálica, de gemas o piedras preciosas, para realizar actividades de explotación en una extensión mínima de cien (100) y hasta mil (1000) hectáreas, en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, salvo en la plataforma marítima continental, donde podrá otorgarse en cuadrículas mínimas de cien (100) hasta diez mil (10,000) hectáreas, la cual autoriza la realización de las actividades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Construcción de planteles, campamentos, obras físicas preparatorias para el proceso de producción; b. Actividades para el desarrollo de tajos, perfiles de corte y túneles; c. Descapote, construcción de botaderos de estériles y de material orgánico, extracción de broza o sustancia de interés; d. Detonaciones o voladuras.
Tipo de Persona que puede solicitar el trámite	Persona Natural o Jurídica
Documento que será emitido	Resolución que otorga la concesión minera de explotación
Duración de la Concesión	<ol style="list-style-type: none"> a. Minerales no metálicos y de gemas o piedras preciosas tiene una de duración de hasta veinte (20) años. b. Minerales metálicos tiene una duración de treinta (30) años.
Plazo máximo para resolver	45 días hábiles
Unidad orgánica donde inicia el trámite	Secretaría General
Unidad orgánica donde finaliza el trámite	Secretaría General
Autoridad que resuelve	Dirección Ejecutiva
Recurso procedente	Reposición
Lugares de atención	Oficina Principal de INHGEOMIN en Tegucigalpa

B. SUSTENTO LEGAL	
Fundamento Legal	Artículo 69 y 70 de La Ley General de Minería, Artículo. 26 de Reglamento de La Ley General de Minería, Artículo. No 22-A y 67-A Reforma de La Ley General de Minería (Decreto No. 109-2019)
Fundamento Legal que faculta el cobro de tasas	Establecido por Ley

	Documento Único de Procedimientos Administrativos Concesión Minera de Explotación	Código: DUPAI-CMET- FC-02	
		Versión: 1.0	
		Fecha de Aprobación:	Página:
		08/12/2020	2 de 10

C. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Inscripción del Derecho Minero	El establecido por Ley
Valor de las inspecciones (L.)	El establecido por Ley
Explicar en qué consisten las inspecciones	En la gira de campo se evaluarán las condiciones del sitio propuesto, para la implementación de todas las obras mineras y sus actividades; así como la inspección del área concesionada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras necesarias para el beneficio, transporte interno servicio de apoyo y las obras estrictamente ambientales y sociales del proyecto.

D. REQUISITOS DEL TRÁMITE

No.	Requisitos del trámite	Fundamento legal de cada requisito
1	Formulario de Solicitud de Concesión Minera de Explotación (DUPAI-CMET-FL - 01) dirigida a la Autoridad Minera.	Art. 69 de la Ley General de Minería
2	Resultados de Exploración, los cuales deben contener por lo menos, los cálculos de reservas, calidad, condiciones de yacencia, mineralogía asociada, geología general y detallada;	Art. 69 de la Ley General de Minería
3	Comprobante de pago de inspección para la etapa de explotación;	Art. 26 Reglamento de la Ley General de Minería
4	Escritura Pública o documento que acredite en legal y debida la titularidad del predio superficial donde se desarrollará la actividad minera. En caso de no ser propietario, la autorización o contratación respectiva del dueño de la propiedad otorgada conforme a ley y, que deberá ser registrada oportunamente ante la Autoridad Minera y, si la explotación es aluvial (río) acreditar servidumbre respectiva cuando proceda;	
5	Proyecto de viabilidad que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Método de extracción y descripción del plan de explotación y/o beneficio (flujograma de procesos, plan de minado.) b. Descripción del diseño del sitio o los sitios a explotar, depósito de estéril y de materia orgánica. c. Volúmenes proyectados de producción. d. Volúmenes de material estéril y materia orgánica a remover. e. Equipo a utilizar (descripción técnica). f. Recurso Humano. (Estructura orgánica del proyecto, puestos y responsables.) g. Cronograma de actividades que detalle los tiempos de ejecución mensual (adecuación, fecha estimada de explotación, operación y cierre.) 	Art. 26 Reglamento de la Ley General de Minería
6	Proyecto de inversión mínima: <ul style="list-style-type: none"> a. Presupuesto de construcción (adecuación e instalación) b. Presupuesto de ejecución industrial (operación) 	Art. 26 Reglamento de la Ley General de Minería
7	Planos de Conjunto: Diseño del Proyecto (todos los planos deberán ser georreferenciados en la proyección transversal Mercator UTM, NAD-27 con su respectiva tabla de coordenadas);	Art. 26 Reglamento de la Ley General de Minería Resolución No. DE-04-10-2014

	Documento Único de Procedimientos Administrativos		Código: DUPAI-CMET- FC-02	
	Concesión Minera de Explotación		Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	3 de 10

8	Planos generales del proyecto: Ubicación de todos los elementos que forman parte del proceso minero (perímetros de las áreas de extracción, rutas de acarreo, oficinas administrativas, bodegas, zonas de aparcamiento necesarias, áreas de almacenamiento de mineral, efluentes de operaciones mineras, trituradoras, tamices, bandas transportadoras, tuberías de aguas, fosa séptica, letrinas, área de ubicación de explosivos si fuera el caso). La ubicación de todos los elementos anteriormente descritos dependerá de la sustancia de interés a explotar y el proceso a realizar.	Art. 26 Reglamento de la Ley General de Minería
9	Diseño de la planta de proceso si existiera.	
10	Plano del diseño de la mina con sus cortes transversales y verticales que delimitan el o los cuerpos a minar.	
11	Licencia ambiental y contrato de medidas de mitigación	
12	Planes de contingencia (riesgo, desastres naturales, desempeño);	
13	Plan de cierre y abandono;	Reglamento de Cierre de Minas, Acuerdo Ejecutivo 011-2017
14	Actualización de los estados financieros originales, firmados, timbrados y sellados por un perito certificado en el área contable. (balance general, estado de resultado) con fecha de cierre al año fiscal;	Art. 26 Reglamento de la Ley General de Minería
15	Plan de inversiones mínimas;	
16	Evaluación de impacto social en etapas de explotación y cierre que contempla el estudio de impacto ambiental.	
17	Declaración Jurada del solicitante de no estar comprendido dentro de las inhabilidades de la Ley General de Minería.	Art. 75 de la Ley General de Minería.
18	Consulta Ciudadana	Art. 67-A Reforma de La Ley General de Minería
19	Comprobante de Pago de Canon	Art. 56-A Decreto Legislativo No. 109-2019

E. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO/ ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO				
No.	PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)
1	Recepción de Documentos	Secretaría General revisará los requisitos del trámite conforme lo establece el Formulario de Solicitud de Concesión Minera de Explotación. a. En caso de estar incompletos se dejará constancia y en ese momento el solicitante será requerido para que complete los requisitos en un plazo de diez (10) días hábiles. b. En caso de encontrarse completos, se dará inicio a la evaluación de la solicitud.	Secretaría General	Un (1) día para los pasos 1 y 2.
2	Evaluación Técnica Y Legal	La Autoridad Minera iniciará la evaluación desde la perspectiva técnica y legal, remitirá el expediente a las	Unidades Técnicas y Legales	

	Documento Único de Procedimientos Administrativos		Código: DUPAI-CMET- FC-02	
	Concesión Minera de Explotación		Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	4 de 10

		unidades de Minas y Geología, Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social, Fiscalización Minera, Registro Minero y Catastral, y Legal.		
3	Análisis Geológico-Minero	La unidad de Minas y Geología realizará dictamen del sitio y el método de extracción propuesto, en caso de ser favorable remitirá el expediente a la Secretaría General.	Unidad de Minas y Geología	Cinco (5) días
4	Inicio del Proceso de Licenciamiento Ambiental	Secretaría General notificará al solicitante mediante Providencia que la unidad de Minas y Geología ha dictaminado favorable a fin de que inicie el trámite del Licenciamiento Ambiental. El trámite del Solicitud de Concesión Minera, se mantendrá en suspenso durante un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, hasta la acreditación de la Licencia Ambiental.	Secretaría General	Un (1) día
5	Acreditación de la Licencia Ambiental	Acreditada la Licencia Ambiental, la Secretaría General remitirá el expediente a la Unidad de Ambiente y Seguridad para su respectiva evaluación.	Secretaría General	Un (1) día
6	Análisis Técnico y de Conservación del Medio Ambiente	La Unidad de Ambiente y Seguridad emitirá dictamen de acuerdo a su naturaleza y remitirá el expediente a la Unidad de Desarrollo Social.	Unidad de Ambiente y Seguridad	Cinco (5) días
7	Solicitud de la Consulta Ciudadana	La Autoridad Minera solicitará a la Corporación Municipal respectiva realizar una consulta ciudadana (cabildo abierto), en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación, en el área de influencia del Proyecto, conforme a los resultados de la exploración y la Licencia Ambiental. El trámite se mantendrá en suspenso hasta obtener el resultado de la consulta ciudadana. a. En caso de que el resultado de la consulta ciudadana sea desfavorable el solicitante no podrá volver a realizar la solicitud hasta dentro del término de un (1) año, esta condición dará por finalizado el trámite. b. En caso de que el resultado de la consulta ciudadana sea favorable, se procederá a realizar la evaluación social, financiera y legal de la solicitud de concesión minera.	Secretaria General	Tres (3) días
8	Análisis Social	La Unidad de Desarrollo Social emitirá dictamen de acuerdo a su naturaleza y	Unidad de Desarrollo Social	Tres (3) días

	Documento Único de Procedimientos Administrativos		Código: DUPAI-CMET- FC-02	
	Concesión Minera de Explotación		Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	5 de 10

		remitirá el expediente a la Unidad de Fiscalización Minera.		
9	Análisis Económico y Financiero	La Unidad de Fiscalización Minera emitirá dictamen de acuerdo a su naturaleza y remitirá el expediente a la Unidad de Registro Minero y Catastral.	Unidad de Fiscalización Minera	Tres (3) días
10	Registro de Servidumbres y de Propiedad Privada del Predio Superficial	La Unidad de Registro Minero y Catastral emitirá dictamen de acuerdo a su naturaleza y remitirá el expediente a la Unidad Legal.	Registro Minero y Catastral	Dos (2) días
11	Análisis Legal	La Unidad Legal emitirá el dictamen de acuerdo a su naturaleza y remitirá el expediente a la Secretaría General a fin de que esta emita resolución.	Unidad Legal	Cinco (5) días
12	Emisión de Resolución	La Autoridad Minera emitirá la resolución correspondiente y, siendo favorable notificará al solicitante y ordenará su inscripción en la Unidad de Registro Minero y Catastral.	Secretaría General	Diez (10) días
13	Inscripción de la Concesión de Explotación	La Unidad de Registro Minero y Catastral, inscribirá la concesión minera de explotación y los documentos relacionados a la misma, en el registro de derechos mineros. A partir de este momento puede considerarse la concesión de explotación otorgada.	Registro Minero y Catastral	Un (1) día

F. APLICACIÓN DE AFIRMATIVA FICTA

Procedimiento a seguir para acceder a la Afirmativa Ficta. (Art. 30 Ley de Procedimiento Administrativo)
Esta procederá una vez que el solicitante haya presentado todos los requisitos, conforme a ley. Una vez recibidos los requisitos la autoridad deberá dar respuesta dentro de cuarenta cinco (45) días hábiles, la Autoridad Minera debe notificar, la resolución respectiva. De no hacerlo, el interesado puede exigir, dentro de los ocho (8) días siguientes, que la Autoridad Minera le extienda la certificación de que ha operado en su favor la afirmativa ficta.

Si la certificación no fuese emitida en el plazo señalado, la Afirmativa Ficta será eficaz; y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y la petición que se hizo de la certificación ante la Autoridad Minera, lo que hará constar mediante Acta Notarial.

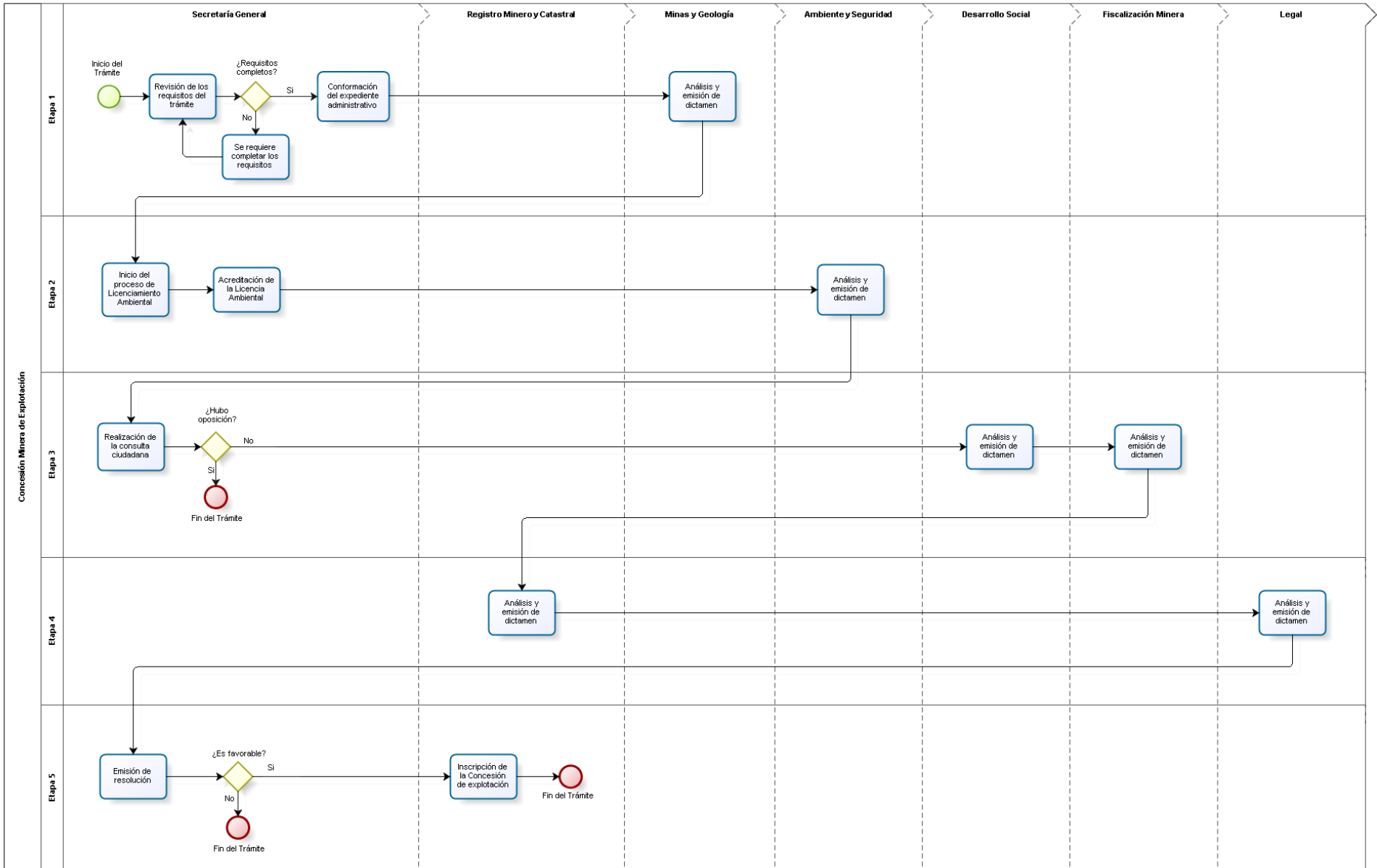
G. FORMULARIOS DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS CONEXOS REQUERIDOS

No.	Nombre del Documento	Quien lo genera/proporciona	Donde está disponible/ más información
1	Formulario de Solicitud de Concesión de Explotación (DUPAI-CMET-FL - 01).	Secretaría General de INHGEOMIN	www.inhgeomin.gob.hn

	<p>Documento Único de Procedimientos Administrativos</p> <p>Concesión Minera de Explotación</p>		Código: DUPAI-CMET- FC-02	
			Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	6 de 10

2	Licencia Ambiental	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente)	http://miambiente.prohonduras.hn/MiAmbiente/
3	Comprobante de Pago Inspección de Campo	Cualquier Institución Bancaria del País	http://www.sefin.gob.hn/recibo-de-pago-tgr-1
4	Escritura Pública	Un Notario Público	http://www.prohonduras.hn/index.php/esp-anol/por-que-honduras/iniciar-un-negocio
5	Estados Financieros	Un Contador Público	https://www.cohpucphn.org/
6	Planos Firmados y Sellados	Un Ingeniero Civil	https://www.cichorg.org/contacto/
7	Certificado de Autenticidad.	Un Notario Público	http://www.notarios honduras.org/
8	Guía Metodológica para Presentar Planes de Cierre de Minas.	Secretaría General de INHGEOMIN	www.inhgeomin.gob.hn
9	Declaración Jurada	Secretaría General de INHGEOMIN	www.inhgeomin.gob.hn
10	Formato de Proyecto de Viabilidad	Secretaría General de INHGEOMIN	www.inhgeomin.gob.hn

H. DIAGRAMA DE FLUJO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA DE EXPLOTACIÓN



	Documento Único de Procedimientos Administrativos Concesión Minera de Explotación	Código: DUPAI-CMET- FC-02	
		Versión: 1.0	
		Fecha de Aprobación:	Página:
		08/12/2020	8 de 10

I. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de la presente ficha, los términos siguientes tendrán las definiciones que a continuación se establecen:

Acto Administrativo: Toda actuación o declaración externa, que expresa una decisión de una autoridad administrativa competente, en ejercicio de la potestad pública, que tiene por objeto, crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta cuya finalidad sea la satisfacción del interés general o el interés legítimo de los particulares.

Afirmativa Ficta: es la decisión normativa de carácter administrativo por la cual todas las peticiones por escrito de los ciudadanos, usuarios, empresas o entidades que se hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la Ley o las disposiciones administrativas, se consideran aceptadas

Autoridad Minera: Se refiere al Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”.

Balance General: Registro contable que muestra los activos y pasivos de una empresa o entidad.

Canon Territorial: es la contraprestación pecuniaria periódica que debe pagarse de manera completa, a partir del año en que se hubiere formulado la solicitud del Derecho Minero y durante la vigencia del mismo dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, con el fin de garantizar la reserva del área solicitada, pagadero de manera progresiva

Costo del Procedimiento Administrativo: Es el gasto económico que representa la fabricación de un producto o la prestación de un servicio.

Derecho Minero: Es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades. Los Derechos Mineros se clasifican en concesiones mineras, permisos mineros y registros mineros; otorgando a su titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

Día Hábil: Es aquel que para efectos administrativos se considera laborable, y suele ser marcado en función de la Ley de Procedimiento Administrativo, fundamental para conocer los plazos administrativos.

Diagrama de Flujo: es una representación gráfica de un proceso. Cada paso del proceso es representado por un símbolo diferente que contiene una breve descripción de la etapa de proceso. Los símbolos gráficos del flujo del proceso están unidos entre sí con flechas que indican la dirección de flujo del proceso.

Dictamen: Contiene el análisis de las normas vigentes, del caso concreto y de las posibles soluciones a aplicar. Es emitido por técnicos o funcionarios con competencias determinadas y sus conclusiones sirven de base para que un órgano facultado emita una decisión.

Documento Único de Procedimientos Administrativos: documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos

Documento Administrativo: Es el soporte que contiene y en el que se registran los actos de la Administración pública.

Estado de Resultados: Es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

Expediente Administrativo: el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

Ficha: herramienta estandarizada y sencilla, cuya finalidad es informar a los usuarios todo lo relacionado a un trámite.

	Documento Único de Procedimientos Administrativos Concesión Minera de Explotación	Código: DUPAI-CMET- FC-02	
		Versión: 1.0	
		Fecha de Aprobación:	Página:
		08/12/2020	9 de 10

Formato: Documento o plantilla en el que se anotan los datos relacionados con la realización de un trámite.

Formulario: es un documento utilizado para la recolección de datos de manera estructurada.

Informe: Consiste en una exposición ordenada y detallada sobre un tema determinado, un problema o el estado de una cuestión. Su fin es aportar nuevos datos o comprobar los ya existentes, así como proporcionar valoraciones y opiniones necesarias para la formación de la voluntad del órgano responsable de la decisión.

Registro Tributario Nacional: Es un código único, generalmente de carácter numérico, utilizado con el fin de poder identificar inequívocamente a toda persona natural o jurídica susceptible de tributar en Honduras. Se identifica con las siglas “RTN” y es emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Requisito: Son las condiciones, pasos o documentos necesarios para la realización de un trámite.

Trámite: conjunto, serie de pasos o acciones, reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando ese particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa, y termina (como trámite) cuando la administración pública se pronuncia sobre este, aceptando o denegando la solicitud.

Trámite digital: Acción que no requiere que el ciudadano se presente en una oficina, ni entregue documentación física para completarlo.

Trámite Misional: Son los procesos más relevantes que contribuyen directamente al cumplimiento de la razón de ser de la organización.

Trámite de Apoyo u operativos: son aquellos que tienen por objeto soportar los procesos misionales para el cumplimiento de sus fines.

Trámite de Evaluación y seguimiento: aquellos que se encargan de medir y recopilar datos destinados a realizar análisis de desempeño.

Trámite de evaluación previa: En dicho trámite, el INHGEOMIN podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Trámite de aprobación automática: Son aquellos procedimientos instituidos sobre la base de la veracidad, donde lo peticionado se considera aprobado desde el mismo momento en que se presenta la solicitud ante el INHGEOMIN, siempre que se cumpla con los requisitos.

Persona Natural: es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona Jurídica: es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones.

Pieza Separada: Expediente administrativo independiente del expediente principal con el fin de volver más expedito un trámite, asegurando la eficacia de la resolución de las solicitudes de los usuarios y aquellas de obligación de la institución.

Procedimiento: es la forma específica para llevar a cabo un proceso y define quién, qué, dónde, cuándo, por qué y cómo se realizan las cosas.

Procedimiento Administrativo: Conjunto de requisitos y formalidades jurídicas que regulan todo acto administrativo.

	Documento Único de Procedimientos Administrativos Concesión Minera de Explotación	Código: DUPAI-CMET- FC-02	
		Versión: 1.0	
		Fecha de Aprobación:	Página:
		08/12/2020	10 de 10

Providencia: Es el documento por el que la Administración Pública hace constar internamente la ejecución de un trámite del procedimiento: desglose de documentos, comparecencias de los interesados, cotejo o copias oficiales, otros.

Recurso de Reposición: recurso administrativo que puede interponerse contra los actos que agotan la vía administrativa. Se trata de un medio de impugnación potestativa, lo que implica que el interesado no está obligado interponerlo antes de acudir a la vía contencioso-administrativa.

Resolución: Es el documento que contiene la decisión de la Autoridad Minera y pone fin a un procedimiento. En los casos de renuncia a derechos, caducidad de instancia, desistimiento de solicitudes, anulación, revocación y modificación de oficio, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Unidades Consultivas: Aquellas que integran el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Son ramas caracterizadas por que son responsables de desarrollar funciones perfectamente diferenciadas y estar constituidas por expertos en el medio y sector donde actúa la institución y sus opiniones son necesarias para resolver un objeto concreto.

J. ANEXOS

Anexo 1.

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ÍTEM DEL CAMBIO	CAMBIO REALIZADO	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO	RESPONSABLE
Versión 1.0	Todo el documento	Creación del Documento	Creación del Documento	28/10/2020	Unidad de Modernización